

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

I. FINALIDAD

Incorporar practicantes preprofesionales a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el marco del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, para consolidar la formación integral del estudiante y el desarrollo de las competencias que coadyuven a su inserción laboral en el mercado de trabajo, mejorando su futura empleabilidad; promoviendo el conocimiento de las actividades y funciones que realiza la institución en el marco de los principios de transparencia, mérito e igualdad de oportunidades.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2. Ley N°31396 – Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 2.4. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- 2.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE, que aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público”.
- 2.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, que aprueba por delegación la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 - Versión 3”.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

III. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN

El cumplimiento de las condiciones para la postulación será registrado por los postulantes en la Declaración Jurada de Postulación, lo cual será validado en cualquier etapa del proceso o a través de una fiscalización posterior.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante con matrícula vigente de carreras universitarias de diez (10) ciclos o doce (12) ciclos, o estudiante con matrícula vigente de carreras técnicas de seis (06) ciclos, según lo siguiente:

Tipo de Estudios	Ciclos Académicos	Ciclo Mínimo Culminado (*)	Ciclo Máximo en curso (**)
Universitario	Para carreras de 10 ciclos académicos	6to ciclo	8vo ciclo
Universitario	Para carreras de 12 ciclos académicos	8vo ciclo	10mo ciclo
Profesional Técnico	Para carreras de 6 ciclos académicos	2do ciclo	4to ciclo

(*) Al momento de su inscripción, el postulante no debe estar cursando materias de ciclos anteriores o del ciclo mínimo indicado.

(**) Al momento de su inscripción, el postulante no debe estar cursando materias de ciclos posteriores al ciclo máximo indicado.

- c) No tener vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole con la SUNAT, a la fecha de postulación.
- d) No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
- e) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles.
- f) No encontrarse incurso en alguno de los impedimentos dispuestos por el ordenamiento jurídico, para los servidores públicos.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 Los procesos de selección para prácticas preprofesionales son únicos e independientes, se rigen por las presentes bases y las convocatorias respectivas, las cuales se desarrollan de acuerdo con el cronograma establecido, que excepcionalmente podrá ser modificado por la institución.
- 4.2 De existir alguna modificación en el proceso de selección, ésta será comunicada oportunamente en el portal web <https://unete.sunat.gob.pe/>
- 4.3 El postulante es responsable de realizar el seguimiento de las publicaciones realizadas en el portal web <https://unete.sunat.gob.pe/> respecto a los resultados parciales y finales del proceso de selección, así como, de los comunicados que se emitan como parte de cada proceso.
- 4.4 La institución podrá realizar comunicaciones a través de los correos electrónicos declarados por los postulantes en su Formato Único de Postulación, siendo responsabilidad del postulante verificar y mantener habilitada la cuenta de correo electrónico que registró en su Formato Único de Postulación, a fin de recibir las comunicaciones que se podrían efectuar durante el proceso de selección.
- 4.5 La SUNAT descalificará a los postulantes y de ser el caso, procederá con las acciones legales, si se detecta que:

- a) Omiten, ocultan o consignan información falsa en el Formato Único de Postulación o documentos adjuntos.
- b) Son suplantados o reciben ayuda indebida en alguna de las etapas del proceso de selección.
- c) Capturan o graban imágenes y/o videos en cualquiera de las etapas de evaluación, las reproducen o difunden a través de cualquier medio; ello en mérito a garantizar la confidencialidad de la información y el derecho de la propiedad intelectual de los instrumentos de evaluación.
- d) Utilizan ayuda de algún medio electrónico adicional al solicitado por la SUNAT en cualquiera de las etapas de evaluación del proceso de selección.
- e) Incumplen las instrucciones impartidas para las evaluaciones presenciales / virtuales, según corresponda.
- f) No cumplen con las condiciones establecidas en el Numeral III de las presentes bases.

En caso el postulante incurra en alguna o algunas de las causales de descalificación citadas en el presente numeral, no se le otorgará ningún puntaje, siendo su resultado “NO APTO” en la etapa del proceso en la que se le detecte.

- 4.6 La institución no cubre ningún gasto en el que puedan incurrir los postulantes durante el desarrollo de los procesos de selección.
- 4.7 Cualquier comunicación o consulta respecto al presente proceso de selección deberá ser remitida única y exclusivamente al correo electrónico convocatoriapract@sunat.gob.pe debiendo consignar sus nombres completos y su número de Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.

El horario de recepción de consultas será de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas. En caso se reciban correos electrónicos fuera del horario en mención, éstos serán atendidos a partir del día hábil siguiente. Es responsabilidad del postulante formular sus consultas con anticipación, considerando el cronograma establecido en la convocatoria.

- 4.8 Cualquier controversia, situación no prevista o interpretación a las bases que se susciten o se requieran durante el proceso de selección, será resuelta por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la SUNAT.

V. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Consideraciones

- a) Todas las etapas del proceso de selección son obligatorias y de carácter eliminatorio.
- b) En la publicación de los resultados de cada etapa, se detallará información de la siguiente etapa del proceso: modalidad, características, indicaciones, fecha, hora de ejecución, entre otros.

De forma complementaria se podrá remitir información adicional a los postulantes "APTOS" a través del correo electrónico registrado en su Formato Único de Postulación o brindarla al momento de la ejecución de las etapas.

- c) Las etapas del proceso de selección se realizarán bajo las modalidades presencial o virtual, lo que será comunicado oportunamente en el aviso de cada etapa del proceso. Cualquier cambio adicional será comunicado oportunamente.
- d) Para el desarrollo de las etapas que se realicen en modalidad virtual, es obligatorio que los postulantes cuenten con los siguientes dispositivos electrónicos: computadora o laptop con conexión a internet, con audio y cámara en óptimas condiciones para el cumplimiento de las especificaciones brindadas por la Institución.

El postulante deberá realizar las pruebas de los dispositivos electrónicos, así como, verificar la conexión a internet previa a cada etapa del proceso, siendo su responsabilidad disponer de las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de cada etapa, así como, cualquier inconveniente operativo que pudiera presentarse en el desarrollo de las mismas, tales como: problemas con el equipo de cómputo usado, señal de internet, energía eléctrica u otros que pudieran afectar la correcta ejecución de las etapas del proceso de selección.

- e) El postulante obtendrá el resultado de "NO APTO" en los siguientes casos:
 - i. No obtenga el puntaje mínimo aprobatorio.
 - ii. No se presente o no acceda a la etapa correspondiente en la fecha y hora asignada.
 - iii. No complete la etapa del proceso de selección.
 - iv. Incurra en alguna de las causales de descalificación especificadas en el numeral 4.5.
- f) El puntaje asignado en las diferentes etapas se realizará en la escala vigesimal (0 a 20 puntos) a dos (02) decimales; no se considerará redondeo.

5.2 Convocatoria

La publicación o comunicación del proceso de selección se realiza a través de los siguientes medios:

- a) Portal Web: <https://talentoperu.servir.gob.pe/>
- b) Portal Web: <https://unete.sunat.gob.pe/>
- c) Redes Sociales.
- d) Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Opcionalmente, se podrá realizar a través de otros medios.

5.3 Inscripción

- a) La inscripción para la participación en los procesos de selección de la SUNAT, se realiza a través del Sistema de Postulación Virtual del portal web <https://unete.sunat.gob.pe/>¹, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria del proceso de selección.
- b) El postulante es responsable de la información consignada en el Formato Único de Postulación, así como de los documentos de sustento que adjunta en el Sistema de Postulación Virtual (carta de presentación o documento oficial emitidos por la universidad o instituto de procedencia), los que formarán parte de su legajo al incorporarse a la institución. Asimismo, se somete al proceso de fiscalización que lleve a cabo la SUNAT, durante o después de culminado el proceso de selección.
- c) El postulante debe verificar que los documentos de sustento digitalizados se adjunten correctamente (anverso y reverso), que sean legibles y que correspondan a la información declarada, caso contrario, dichos documentos no serán considerados como válidos.
- d) La información declarada en el Formato Único de Postulación tiene carácter de declaración jurada y debe encontrarse sustentada con los documentos que adjunte, caso contrario, dicha información se considerará no válida.
- e) Los documentos que el postulante presente como sustento y sean expedidos en idioma diferente al castellano, deben adjuntarse con su traducción oficial o certificada, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) En el momento de su inscripción, el postulante debe seleccionar la Intendencia u Oficina de su interés (**solo puede elegir una**). El postulante que seleccione más de una Intendencia u Oficina o seleccione alguna que no requiera su formación académica, será considerado como “**NO APTO**” en la etapa de “Verificación de información declarada”.

¹ Para ello, el postulante debe contar con una cuenta registrada en el Sistema de Postulación Virtual, la cual se asocia al documento de identificación oficial del postulante; caso contrario debe crearla a través del siguiente enlace <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-itseleccion/acceso/inicioLogin> y registrar su información adjuntando los documentos correspondientes.

- g) El Sistema de Postulación Virtual realizará una validación preliminar de la información declarada, de acuerdo con los siguientes requisitos de la convocatoria:
- Formación académica.
 - Conocimientos de ofimática e idiomas.
 - Declaración Jurada de Postulación.
- h) Al completar la postulación virtual, se genera el Formato Único de Postulación correspondiente a la convocatoria a la que postula, el cual tiene carácter de declaración jurada. Una vez generado dicho formato, el postulante no podrá modificar la información contenida en este, ni se admitirá entrega por ningún medio, ni subsanación de documentos en fecha posterior a la establecida en el cronograma del proceso de selección.
- i) Teniendo en cuenta que la información que el postulante registra en el Formato Único de Postulación tiene carácter de declaración jurada, únicamente se evaluará la información consignada en la sección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria; siendo ello contrastado con el documento de sustento que adjunte.
- j) En la etapa de evaluación de documentos se revisará que el postulante haya cumplido con adjuntar la carta de presentación o documento oficial de la universidad o instituto de procedencia, dirigido al Jefe de la División de Incorporación y Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, Sr. Abraham Sasha Vilchez Ferreyra. **Dichos documentos deberán ser emitidos en el mes de mayo de 2024.**

La documentación antes mencionada debe contener la siguiente información:

- i. Nombre de la carrera profesional o técnica.
- ii. Ciclo que viene cursando.
- iii. Número de ciclos académicos que comprende la carrera profesional o técnica.

5.4 Verificación de información declarada

En esta etapa se verifica que la información declarada por el postulante en el Formato Único de Postulación cumpla con los requisitos solicitados en el perfil convocado con relación a:

- a) Formación académica.
- b) Intendencia u Oficina elegida por el postulante.
- c) Ser estudiante con matrícula vigente de carreras universitarias de diez (10) ciclos o doce (12) ciclos, o estudiante con matrícula vigente de carreras técnicas de seis (06) ciclos, según corresponda a la convocatoria de su interés.
- d) En lo referente a formación académica, se considera la carrera específica indicada en el perfil del puesto convocado, así como las carreras listadas dentro del tercer nivel de clasificación del

Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI en la que se encuentre la carrera requerida, teniendo en cuenta la información de los siguientes enlaces:

- i. [Clasificación de Carreras Universitarias - Fuente: INEI. \(Vigente para los procesos convocados a partir del 21/02/2022\).](#)
- ii. [Carta EXPED.000-URD021-2021-1454340-1-SUNEDU.](#)
- iii. [Clasificación de Carreras Profesional técnico - Fuente: INEI \(Vigente para los procesos convocados a partir del 21/02/2022\).](#)

El clasificador de carreras que se utiliza en los procesos de selección de personal de nuestra institución es el que se encuentra publicado en la sección de “Bases Procesos de Selección (Vigentes)” del portal web UNETE A LA SUNAT (<https://unete.sunat.gob.pe/es/node/19>).

El postulante que cumpla con los requisitos será considerado “APTO” a la siguiente etapa.

5.5 Evaluaciones

Las etapas del proceso de selección se realizarán bajo las modalidades presencial o virtual, siendo comunicada oportunamente en el aviso de cada etapa del proceso.

Las evaluaciones son obligatorias y de carácter eliminatorio, siendo estas permanentemente monitoreadas.

El postulante debe completar sus evaluaciones para que éstas sean consideradas válidas.

Las evaluaciones que se aplicarán son las siguientes:

5.5.1 Evaluación de conocimientos

- a) Mide los conocimientos relacionados a la SUNAT y actualidad nacional.
- b) El puntaje mínimo aprobatorio es trece (13.00) en la escala vigesimal (0 a 20 puntos).
- c) Todos los postulantes que ingresen a la evaluación en la fecha, horario establecido y alcancen el puntaje aprobatorio, serán considerados “APTOS” a la siguiente etapa.

5.5.2 Evaluación de competencias

- a) Mide la habilidad y capacidad del postulante para cumplir eficientemente una tarea o función.
- b) El resultado de esta evaluación es referencial y todos los postulantes que completen la evaluación en la fecha y horario establecido serán considerados “APTOS” a la siguiente etapa.

5.5.3 Evaluación de integridad

- a) Mide la probidad del postulante en su relación con el entorno, así como en su comportamiento en general.
- b) El resultado de esta evaluación es referencial y todos los postulantes que completen la evaluación en la fecha y horario establecido serán considerados “APTOS” a la siguiente etapa.

5.5.4 Revisión de documentos.

Comprende la verificación de la información declarada por el postulante en el Formato Único de Postulación y los documentos de presentación de la universidad o instituto solicitados para la inscripción.

En este punto se verifica que:

- a) El postulante haya cumplido con presentar como sustento de su formación académica la carta de presentación o documento oficial emitido por la universidad o instituto de procedencia de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3 literal j).
- b) La información contenida en el Formato Único de Postulación corresponda a la especificada en la carta de presentación o en el documento oficial presentado como sustento de la formación académica.
- c) Que los documentos presentados sean legibles y cuyo contenido se pueda apreciar, caso contrario, éstos no serán validados.
- d) En lo referente a la formación académica, se considera la carrera específica indicada en el perfil del puesto convocado, así como, las carreras listadas dentro del tercer nivel del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en la que se encuentre la carrera requerida, para dichos efectos se deberá tener en cuenta la información contenida en los siguientes enlaces:
 - i. [Clasificación de Carreras Universitarias - Fuente: INEI. \(Vigente para los procesos convocados a partir del 21/02/2022\).](#)
 - ii. [Carta EXPED.000-URD021-2021-1454340-1-SUNEDU](#)
 - iii. [Clasificación de Carreras Profesional técnico - Fuente: INEI \(Vigente para los procesos convocados a partir del 21/02/2022\).](#)
- e) El clasificador de carreras que se utiliza en los procesos de selección de nuestra institución es el que se encuentra publicado en la sección de “Bases Procesos de Selección (Vigentes)” del

portal web UNETE A LA SUNAT
<https://unete.sunat.gob.pe/es/node/19>).

El postulante que cumpla con los requisitos será considerado “APTO” a la siguiente etapa.

Previo a la realización de la entrevista personal, deberá completar el Formulario MS Forms con información complementaria sobre su centro de estudios:

- RUC y dirección del centro de estudios.
- Nombres y Apellidos, DNI y cargo de la autoridad del centro de estudios con facultad para suscribir el convenio de prácticas preprofesionales.

5.5.5 Entrevista

La entrevista tiene por objetivo identificar a la persona idónea para el puesto en concurso. Estará a cargo de un comité de entrevistas y se desarrollará bajo las modalidades presencial o virtual, lo que será comunicado en el aviso correspondiente.

Para ser considerado como “APTO”, el puntaje mínimo aprobatorio es trece (13.00), en la escala vigesimal (0 a 20 puntos).

5.6 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación del proceso de selección, pesos, puntaje mínimo aprobatorio y máximo en la escala vigesimal (0 a 20 puntos), se detallan en el siguiente cuadro:

Criterios de Evaluación	Peso	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Verificación de información declarada	-	Apto (Cualitativo)	
Evaluación de conocimientos	50%	13.00	20.00
Evaluación de competencias	-	Apto (Cualitativo)	
Evaluación de integridad	-	Apto (Cualitativo)	
Evaluación de documentos	-	Apto (Cualitativo)	
Entrevista	50%	13.00	20.00
Resultado final	100%	13.00	20.00

5.7 Resultados finales

- El orden de mérito se obtiene en base al promedio de los resultados de todas las etapas del proceso de selección, por Intendencia u Oficina elegida por el postulante al momento de su inscripción, siendo la nota mínima aprobatoria trece (13.00).

- b) En caso de empate en el resultado final, el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista es el que cubre la vacante convocada. En caso de empate en la etapa de entrevista, se procederá a realizar una nueva entrevista.
- c) Los postulantes serán asignados en estricto orden de mérito de acuerdo con la especialidad en las unidades de organización que lo requieran hasta cubrir las vacantes de las especialidades concursadas, siendo considerados “GANADORES”.
- d) Los postulantes que, en el resultado final obtengan nota aprobatoria, pero que de acuerdo con el orden de mérito no alcancen una vacante concursada para su especialidad en la Intendencia u Oficina a la que postuló, formarán parte del “Ranking General de Aprobados” y podrán ser convocados en estricto orden de mérito, en caso se presenten los supuestos establecidos en el numeral 5.8, literal c) de las presentes bases.

5.8 Suscripción de convenio

- a) El “GANADOR” suscribe el convenio según el cronograma establecido, debiendo para ello mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3, literal b).
- b) El convenio de prácticas será notificado al correo electrónico registrado en el Formato Único de Postulación para la suscripción correspondiente.
- c) Si el “GANADOR” no suscribe el convenio de prácticas dentro del plazo establecido o manifiesta su desistimiento a ocupar la vacante asignada, se convoca al postulante que de acuerdo al orden de mérito y especialidad requerida se encuentra en el “Ranking General de Aprobados”, a fin de que suscriba el convenio de prácticas dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación.

En caso de empate en el resultado final de los postulantes que de acuerdo con el orden de mérito no alcanzaron una vacante disponible, cubrirá la vacante el postulante con mayor calificación en la etapa de entrevista. En caso de empate en la etapa de entrevista, se procederá a realizar una nueva entrevista.

- d) De existir plazas vacantes que no lograron ser cubiertas en cualquier etapa del proceso de selección o porque los ganadores no firmaron el convenio, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos procederá a cubrir dichas plazas teniendo en cuenta lo siguiente:

LIMA:

- i. El Ranking General de la sede Lima formado por los postulantes aprobados que no alcanzaron una vacante en la Intendencia u Oficina a la que postularon; y
- ii. Las especialidades requeridas en las vacantes no cubiertas.

SEDES DESCONCENTRADAS (ZONA 1, ZONA 2, ZONA 3):

- i. El Ranking General de cada Zona formado por los postulantes aprobados en la Zona a la cual postuló, que no alcanzaron una vacante en la Intendencia u Oficina a la que postularon; y
 - ii. Las especialidades requeridas en las vacantes no cubiertas por sede de postulación.
- e) La modalidad de las prácticas será presencial en las sedes o establecimientos donde opera la unidad de organización solicitante y se asignará conforme a la necesidad institucional.
- f) En caso mantenga vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole con alguna entidad del estado, debe acreditar la extinción del citado vínculo para la suscripción del convenio de prácticas.

VI. DECLARACIÓN DE DESIERTO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos mínimos.
- c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtenga puntaje mínimo aprobatorio en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

6.2 El proceso de selección puede ser cancelado en cualquiera de sus etapas en caso se presente alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- a) Cuando desaparece la necesidad de la modalidad formativa de servicios en la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otros debidamente justificados.

**División de Incorporación y Administración de Personal
Gerencia de Gestión del Empleo
Intendencia Nacional de Recursos Humanos**